



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

EDICTO NO. 0094 – 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 018-2019 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte No. BCU-081, se ha proferido AUTO PARN – 0701 del 02 de abril de 2019, el cual reza:

“De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20199030508032 del día 22 de marzo del año 2019, el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN cotitular del contrato en virtud de aporte No. BCU-081 a través de su apoderado Dr. GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA, según consta en poder adjunto, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los beneficiarios o titulares del título minero No. 01-066-96, señores MOISES ALBERTO CORREDOR RODRIGUEZ, MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE CORREDOR, ROSENDO CORREDOR ROJAS, FRANCISCO TANGUA NEITA, JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, argumentando lo siguiente:

“(…) HECHOS

Primero: En el presente mes de marzo de 2019, mi representado el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN, se percató de algunas labores mineras subterráneas provenientes del área del título minero 01-066-96, que en la actualidad cuentan con desarrollos mineros al interior del área del título minero BCU-081.

Dichas labores mineras, creemos proviene de las bocaminas del título minero 01-066-96, identificadas con las siguientes coordenadas aproximadas, sin que esto no implique que existan otras, las cuales deban ser identificadas durante el desarrollo del presente trámite:

BOCAMINA 1: N: 1129487 y E: 1143132

BOCAMINA 2: N: 1129485 y E: 1143139

SEGUNDO; Teniendo en cuenta que dichas actividades no son autorizadas por mi representado, se constituyen en labores mineras que perturban el área del título minero BCU-081, en vista a que con ellas se ha extraído mineral en perjuicio económico y técnico del proyecto minero representado por el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN.”

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN ostenta la calidad de cotitular del contrato en virtud de aporte No. BCU-081.

Así mismo, en virtud del poder conferido por el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN reconózcase al Doctor GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA, identificado con la C.C. No. 74.083.292 y tarjeta profesional No. 158.449 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como su apoderado para actuar en su nombre y representación dentro del presente trámite de Amparo Administrativo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día DIEZ (10) DE MAYO DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466

Página 1 de 2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN en la calle 3 No. 3-51 del municipio de Mongua- Boyacá, y a su apoderado Doctor GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA en la calle 11 No. 10-83 oficina 409 Edificio CENTRO EMPRESARIAL EL PARQUE (Plaza de la Villa) de la ciudad de Sogamoso- Boyacá. Celular 311 8893558.

Y a la parte querellada, en la última dirección reportada en el contrato en virtud de aporte No. 01-066-96, esto es carrera 11 No. 21-90 oficina 308 de la ciudad de Sogamoso teléfono 7738888 y a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Mongua, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Mongua, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al Doctor GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA, en su condición de apoderado del querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Mongua (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN a través de apoderado judicial Dr. GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA, quien recibirá notificaciones en la calle 11 No. 10-83 oficina 409 Edificio CENTRO EMPRESARIAL EL PARQUE (Plaza de la Villa) de la ciudad de Sogamoso- Boyacá. Celular 311 8893558

QUERELLADOS: MOISES ALBERTO CORREDOR RODRIGUEZ, MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE CORREDOR, ROSENDO CORREDOR ROJAS, FRANCISCO TANGUA NEITA, JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se les notificará en la carrera 11 No. 21-90 oficina 308 de la ciudad de Sogamoso teléfono 7738888, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Mongua (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa™

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día tres (3) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (4) de abril de 2019, a las 4:30 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466